

Asignatura	Número	Centro y localidad
Dibujo Lineal	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy.
Profesores de entrada.		
Dibujo Lineal	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Castellón.
Dibujo Lineal	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy.
Dibujo Artístico	2	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.
Dibujo Artístico	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Castellón.
Dibujo Artístico	3	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy.
Historia del Arte	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.
Historia del Arte	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Castellón.
Modelado	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy.
Matemáticas	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.
Maestros de Taller.		
Fotografía Artística	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.
Fotografía Artística	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Orihuela.
Encuadernación	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.
Vidrieras Artísticas	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.
Decoración	2	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.
Decoración	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy.
Decoración	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Orihuela.
Dibujo Publicitario	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy.
Textiles Artísticos	2	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy.
Ayudantes de Taller.		
Corte y Confección	1	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Orihuela.

Código	Asignatura
07	Ciencias de la Naturaleza.
08	Formación Empresarial.
10	Dibujo y Teoría del Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
13	Tecnología Electrónica.
14	Tecnología de Automoción.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
17	Tecnología Química.
18	Tecnología Sanitaria.
19	Tecnología de la Madera.
20	Tecnología Textil.
21	Tecnología de la Piel.
22	Tecnología de la Moda y Confección.
23	Tecnología de Peluquería y Estética.
24	Tecnología de Artes Gráficas.
26	Tecnología Minera.
28	Tecnología Agraria.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.
32	Tecnología de Imagen y Sonido.
41	Tecnología de Informática de Gestión.
43	Valenciano.
44	Educación Física.
	Maestros de Taller y grupo B:
01	Prácticas de Metal.
02	Prácticas de Electricidad.
03	Prácticas de Electrónica.
04	Prácticas de Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales.
07	Prácticas de Química.
08	Prácticas Sanitarias.
09	Taller de Madera.
10	Taller Textil.
11	Taller de la Piel.
12	Taller de la Moda y Confección.
13	Taller de Peluquería y Estética.
14	Taller de Artes Gráficas.
15	Taller de Construcción y Obras.
16	Prácticas de Minería.
18	Prácticas Agrarias.
20	Prácticas de Hostelería y Turismo.
22	Prácticas de Imagen y Sonido.
24	Prácticas de Informática de Gestión.

ANEXO II

Código	Asignatura
	A) <i>Asignatura</i>
AL	Alemán.
CI	Ciencias Naturales.
DI	Dibujo.
EF	Educación Física.
FI	Filosofía.
FQ	Física y Química.
FR	Francés.
GE	Geografía e Historia.
GR	Griego.
IN	Inglés.
IT	Italiano.
LA	Latín.
LE	Lengua y Literatura Españolas.
MA	Matemáticas.
MU	Música.
VL	Valenciano.
	B) <i>Formación Profesional y Escalas Docentes A. I. S.</i>
	Profesores numerarios y grupo A:
01	Lengua Española.
02	Formación Humanística.
03	Francés.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.

COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS

28824 *ORDEN de 20 de octubre de 1986 por la que se convoca concurso de traslados para los Cuerpos y Escalas docentes no universitarios, para la provisión de plazas vacantes en Centros de Enseñanzas Medias y Artísticas dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.*

De conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9) por la que se establecen normas de procedimiento para la realización de los concursos de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas docentes, con excepción de los universitarios, y existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Medias y Artísticas, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas que a continuación se citan,

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos:

1. Catedráticos Numerarios de Bachillerato, cátedras en los Centros de Bachillerato que figuran como anexo I a la presente Orden, y para las asignaturas:

Código	Asignatura
AL	Alemán.
CI	Ciencias Naturales.
DI	Dibujo.
FI	Filosofía.
FQ	Física y Química.
FR	Francés.
GE	Geografía e Historia.
GR	Griego.
IN	Inglés.
IT	Italiano.
LA	Latín.
LE	Lengua y Literatura Española.
MA	Matemáticas.

2. Profesores Agregados de Bachillerato, agregadurías en los Centros de Bachillerato que figuran en el anexo II a la presente Orden, y para las asignaturas:

Código	Asignatura
AL	Alemán.
CI	Ciencias Naturales.
DI	Dibujo.
EF	Educación Física.
FI	Filosofía.
FQ	Física y Química.
FR	Francés.
GE	Geografía e Historia.
GR	Griego.
IN	Inglés.
IT	Italiano.
LA	Latín.
LE	Lengua y Literatura Española.
MA	Matemáticas.
MU	Música.

3. Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, para plazas en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo III a esta Orden, y para las asignaturas:

Código	Asignatura
01	Lengua Española.
02	Formación Humanística.
03	Francés.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.
07	Ciencias de la Naturaleza.
08	Formación Empresarial.
10	Dibujo y Teoría del Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
13	Tecnología Electrónica.
14	Tecnología de Automoción.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
17	Tecnología Química.
18	Tecnología Sanitaria.
19	Tecnología de la Madera.
22	Tecnología de Moda y Confección.
23	Tecnología de Peluquería y Estética.
28	Tecnología Agraria.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.
32	Tecnología de Imagen y Sonido.
41	Tecnología de Informática de Gestión.
44	Educación Física.
50	Alemán.

4. Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, para plazas en los mismos Centros de Formación Profesional reflejados en el anexo III, y para las asignaturas:

Código	Asignatura
01	Prácticas del Metal.
02	Prácticas de Electricidad.

Código	Asignatura
03	Prácticas de Electrónica.
04	Prácticas de Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales.
07	Prácticas de Química.
08	Prácticas Sanitarias.
09	Taller de Madera.
12	Taller de Moda y Confección.
13	Taller de Peluquería y Estética.
18	Prácticas Agrarias.
20	Prácticas de Hostelería y Turismo.
22	Prácticas de Imagen y Sonido.
24	Prácticas de Informática de Gestión.

5. Escala docente grupo A de la AISS, para plazas en los Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación, y que le fueron transferidos por Real Decreto 928/1986, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), y que figuran relacionados en el anexo IV a la presente Orden, y para las asignaturas:

Código	Asignatura
01	Lengua Española.
02	Formación Humanística.
03	Francés.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.
07	Ciencias de la Naturaleza.
08	Formación Empresarial.
10	Dibujo y Teoría del Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
14	Tecnología de Automoción.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
19	Tecnología de la Madera.
24	Tecnología de Artes Gráficas.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.

6. Escala docente grupo B de la AISS, para los mismos Centros reseñados en el anexo IV, y para las asignaturas:

Código	Asignatura
01	Prácticas del Metal.
02	Prácticas de Electricidad.
04	Prácticas de Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales.
09	Taller de Madera.
14	Taller de Artes Gráficas.
20	Prácticas de Hostelería y Turismo.

Las plantillas para el curso 1987/1988 correspondientes a los hasta ahora citados Cuerpos y Escalas se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

7. Profesores de Término de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para las plazas que aparecen en el anexo V.

8. Profesores de Entrada de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para las plazas que figuran en el anexo VI.

9. Maestros de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para las plazas que figuran en el anexo VII.

10. Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para las plazas que figuran en el anexo VIII.

Asimismo, se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1986 y las que resulten de la resolución del concurso de traslados, de cada Cuerpo o Escala, así como las que originase, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, la resolución de los concursos convocados por los restantes Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria 9.ª 2. c), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

Segunda.—Podrán participar en los presentes concursos de traslados, para las asignaturas respectivas, y en el caso de los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas para las asignaturas declaradas como análogas, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en las situaciones de servicio activo, servicios especiales o servicio en Comunidades Autónomas en los correspondientes Cuerpos o Escalas, y con destino definitivo, al menos, durante dos años en el Centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso académico 1986/1987, como dispone el apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9), los funcionarios que se encuentren en Centros dependientes de la Consejería de Educación o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas convocantes, con competencia plena en materia de Educación y Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercera.—Asimismo podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva o análoga en Enseñanzas Artísticas, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9), estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

Cuarta.—Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los funcionarios de los Cuerpos y Escalas, a que se refiere esta Orden, que, procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria, hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Educación.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de la situación de excedencia forzosa o suspensos, declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación.

Los funcionarios incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3. c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los funcionarios procedentes de Centros o plazas extinguidos que por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en localidades de la misma u otras provincias en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen, hasta obtener destino definitivo en aquellas localidades, debiendo solicitar todas las plazas de las mismas, los funcionarios incluidos en esta base 4.2; en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia forzosa, contemplada en aplicación del apartado a) del artículo 14 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril.

4.3 Los Profesores con destino provisional en Centros dependientes de la Consejería de Educación durante el curso 1986/1987, y que figuren como expectativa en el mismo en los anexos de las resoluciones de los concursos de traslados del curso anterior y que son:

Profesores agregados de Bachillerato: Anexo III de la Orden de 21 de abril de 1986 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» de 9 de mayo), y Palacín Palacín, Jesús; asignatura «Geografía e Historia», según Orden de la Consejería de Educación de 10 de octubre de 1986.

Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial: Anexo III de la Orden de 21 de abril de 1986 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» de 9 de mayo).

Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: Anexo III de la Orden de 21 de abril («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» de 9 de mayo).

Escala A: Del anexo 2 de la Orden de 6 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de septiembre), Gómez Pimentel, Sebastián Ignacio; de la asignatura «Formación Empresarial.»

Estos Profesores concursarán con cero puntos y por el orden de oposición reflejado en las correspondientes Ordenes de nombramiento como funcionarios de carrera.

A los Profesores incluidos en esta base 4.3, que no concursan, la Consejería de Educación les adjudicará de oficio destino definitivo, o, en su caso, provisional, dentro de su ámbito de gestión.

Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros de las restantes Comunidades Autónomas convocantes y Ministerio de Educación y Ciencia, para el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, siempre que la convocatoria por la que aprobarán la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión a que se circunscribía la misma, consignándolo también por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas esta Consejería les

adjudicará destino definitivo, o, en su caso provisional, dentro de su ámbito de gestión.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3, deberán solicitar todos y cada uno de los Centros dependientes de la Consejería de Educación en los que corresponde impartir enseñanzas de su Cuerpo o Escala, consignándolos por orden de preferencia.

El concurso a plazas de Centros dependientes de las restantes Comunidades Autónomas convocantes y Ministerio de Educación y Ciencia, se hará respetando el orden obtenido en la oposición por la que ingresaron y que se refleja en las correspondientes órdenes de nombramiento como funcionarios de carrera, excepto cuando la convocatoria de oposición de la Comunidad Autónoma o Ministerio de Educación y Ciencia, a cuyas plazas aspiren hubiera recogido el año de su acceso, el compromiso de dar primer destino definitivo a los opositores que ingresaron por su ámbito de gestión, en cuyo caso la adjudicación de plazas se hará inmediatamente después de los concursantes de la Comunidad que participen por las bases similares a la 4.3 y 4.4.

4.4 También estarán obligados a participar en el presente concurso de traslados los opositores que hubieran superado las dos primeras fases de los concursos-oposición para ingreso en los Cuerpos de funcionarios docentes convocados por Orden de 25 de marzo de 1986 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» de 4 de abril).

Dichos opositores solamente solicitarán destinos dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, conforme determina la base 8 de la citada Orden de 25 de marzo de 1986. La adjudicación de destinos a estos opositores, que participarán con cero puntos, se hará teniendo en cuenta el número de orden con que figuran en los anexos a las órdenes siguientes:

Cuerpos de Agregados de Bachillerato. Anexo I a la Orden de la Consejería de Educación de 1 de agosto de 1986 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» del 18).

Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. Anexo II a la Orden de la Consejería de Educación de 1 de agosto de 1986 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» del 18).

Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial. Anexo III a la Orden de la Consejería de Educación de 1 de agosto de 1986 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» del 18).

Cuerpo de Profesores de Entrada de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Anexo IV a la Orden de 1 de agosto de 1986 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» del 18).

Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Anexo V a la Orden de la Consejería de Educación de 1 de agosto de 1986 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» del 18).

La Consejería de Educación, de oficio, podrá destinar también, con carácter provisional, o, en su caso definitivo, a aquellos Profesores que no participen o no soliciten suficiente número de Centros. Asimismo, la Consejería de Educación podrá destinar de oficio, con carácter provisional, a aquellos concursantes que, habiendo solicitado todos los Centros, o, en su caso plazas, que correspondan a su Cuerpo o Escala, relacionados en los correspondientes anexos de la presente Orden, no obtengan destino definitivo. Dicha adjudicación se realizará una vez efectuada la relativa a los Profesores que están obligados a concursar y que figuran en los apartados anteriores de esta base cuarta. El destino provisional o definitivo que pudiera corresponderles estará condicionando a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionario de carrera.

4.5 Por otra parte podrán solicitar los Centros o, en su caso, plazas, relacionados en los correspondientes anexos de esta convocatoria, los Profesores de las restantes Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.3, siempre que pertenezcan a oposiciones anteriores a las de 1984, y la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión a que se circunscribía la misma.

La adjudicación de plazas a los solicitantes que concurren con cero puntos se hará por el orden obtenido en la oposición por la que ingresaron, reflejado en las correspondientes órdenes de nombramiento como funcionarios de carrera.

Quinta.—Aquellos concursantes que soliciten destino en plazas de Centros dependientes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia y Ministerio de Educación y Ciencia se atenderán a lo previsto en las respectivas convocatorias específicas, de acuerdo con lo reflejado en el apartado tercero de la Orden de 3 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Sexta.-Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Territoriales, Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, en los Organismos correspondientes de los restantes Entes convocantes. Simultáneamente presentarán para la demostración de los méritos los documentos reseñados en el baremo que aparece como anexo a la Orden de 3 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo o Escala. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro o Unidad Administrativa en el que se halle adscrito el concursante, o, en su caso, por aquel en que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o los documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

Séptima.-Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, deberán presentarse en las Direcciones Territoriales u Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, en los Servicios de los Organismos correspondientes de las restantes Comunidades Autónomas convocantes y del Ministerio de Educación y Ciencia o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las de las restantes Comunidades Autónomas convocantes y Ministerio de Educación y Ciencia se cumplimentará en una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma o Ministerio de Educación y Ciencia, al cual pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por las bases 4.3 y 4.4 de la presente convocatoria, la dirigirán, en todo caso, a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación.

Octava.-El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 3 y 17 de noviembre de 1986, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten deberán ir acompañadas del justificante de haber abonado las tasas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de los Centros, Directores Territoriales u Oficina de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de los Madrazo, números 15 y 17, Madrid), o de los Organismos correspondientes de las restantes Comunidades Autónomas, y Ministerio de Educación y Ciencia.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de los reintegros que para ello establezcan las Leyes Tributarias vigentes en la fecha en que fueron expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renunciar a participación en el concurso de traslados hasta el 10 de diciembre de 1986.

Novena.-Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia, con los números de código y provincia que figuren en los anexos para los correspondientes Cuerpos y Escalas de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del Centro y la provincia se atenderá exclusivamente el número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas tendrán validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición, si no corresponde a ningún Centro existente, o se obtenga destino en un Centro no deseado, que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura en la base primera de esta Orden, o en los anexos correspondientes.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

Décima.-A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 20 del Real Decreto

730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17). Los excedentes voluntarios comprendidos en la base tercera podrán utilizar este derecho preferente a la localidad donde tuvieron su último destino docente definitivo en el Cuerpo o Escala para el que hayan solicitado el reingreso, siempre que soliciten en primer lugar todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho. Podrán incluirse a continuación Centros de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los concursantes que participen por el apartado 1 de la base cuarta, están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objetos del concurso. En caso de no hacerlo se les adjudicará destino de oficio.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitaran todos los Centros de la localidad sobre la que desean ejercitar dicho derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Undécima.-Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados del 2.2 al 2.9 (excepto el 2.6), del baremo de puntuaciones del anexo de la Orden de 3 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9), la Consejería de Educación designará las Comisiones dictaminadoras oportunas por asignaturas o grupos de asignaturas, compuestas por los siguientes miembros:

- a) Para el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato:
 - Un Presidente, perteneciente a la Inspección Educativa o al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.
 - Cuatro Vocales, todos ellos del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en activo, de las asignaturas a las que se refiere el concurso.
- b) Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato:
 - Un Presidente, perteneciente a la Inspección Educativa o al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato o al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.
 - Cuatro Vocales, todos ellos del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en activo, de las asignaturas a las que se refiere el concurso.
- c) Para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial:
 - Un Presidente, perteneciente a la Inspección Educativa o al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.
 - Cuatro Vocales, todos ellos funcionarios del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.
- d) Para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial:
 - Un Presidente, perteneciente a la Inspección Educativa o al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.
 - Cuatro Vocales, todos ellos pertenecientes al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.
- e) Para las Escalas A y B de AISS:
 - Un Presidente, perteneciente a la Inspección Educativa o funcionario de carrera de la Escala docente «A».
 - Cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera de las Escalas docentes «A» o «B».
- f) Para los Cuerpos de Profesores de Término, Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:
 - Un Presidente, perteneciente a la Inspección Educativa o funcionario de los Cuerpos de Profesores de Término o de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
 - Cuatro Vocales, pertenecientes a los Cuerpos de funcionarios docentes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

En cada una de las Comisiones actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal de entre los que ejerzan funciones en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación.

Se podrán nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado las Comisiones dictaminadoras los Presidentes, Vocales y Secretarios suplentes. Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Profesores en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto de concurso de traslados, los Vocales serán designados entre los Profesores pertenecientes a los mismos Cuerpos o Escalas de materias afines o especialistas en materia.

Duodécima.-Una vez recibidas por la Consejería de Educación las resoluciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se harán públicas las resoluciones provisionales de los concursos de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación objetiva obtenida.
- Mayor edad.

Decimotercera.-Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación.

Decimocuarta.-Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior se procederá a elevar a definitiva las resoluciones provisionales y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Decimoquinta.-Las plazas obtenidas, tanto en las resoluciones provisionales como en las definitivas serán irrenunciables.

Decimosexta.-Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo, como consecuencia del concurso, presentarán junto a la solicitud y demás documentos señalados en la base sexta, la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibiliten para la función docente. Este certificado deberá ser expedido en los impresos oficiales por el facultativo de Medicina General del Régimen de Seguridad Social que corresponda al interesado y caso de que no esté acogido a la misma, por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoséptima.-La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias o las restantes Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia donde sean destinados, mediante las normas que rijan el comienzo de curso 1987/1988.

Decimooctava.-Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Santa Cruz de Tenerife, 20 de octubre de 1986.-El Consejero de Educación, Luis Balbuena Castellano.

ANEXO I

Centros de Bachillerato a cubrir por Catedráticos

Código	Denominación	Localidad
<i>Provincia de Las Palmas</i>		
350011	«Isabel de España»	Las Palmas de Gran Canaria.
350023	«Pérez Galdós»	Las Palmas de Gran Canaria.
350035	«Tomás Morales»	Las Palmas de Gran Canaria.
350047	«Santa Teresa de Jesús»	Las Palmas de Gran Canaria.
350059	«Alonso Quesada»	Las Palmas de Gran Canaria.
350060	«B. Schamann»	Las Palmas de Gran Canaria.
350072	«B. La Isleta»	Las Palmas de Gran Canaria.
350084	«Blas Cabrera Felipe»	Arrecife (Lanzarote).
350096	«Joaquín Artilles»	Agüimes (Gran Canaria).
350102	«Saulo Torón»	Galdar (Gran Canaria).
350114	«Santa María de Guía»	Santa María de Guía (Gran Canaria).
350126	«San Diego de Alcalá»	Puerto Rosarios (Fuerteventura).
350138	«San Nicolás de Tolentino»	San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).
350141	«Tafira»	Tafira Alta (Gran Canaria).
350151	«Cairasco de Figueroa»	Tamaraceite (Gran Canaria).
350163	«Telde»	Telde (Gran Canaria).
350175	«Teror»	Teror (Gran Canaria).
350187	«Domingo Rivero»	Arucas (Gran Canaria).

Código	Denominación	Localidad
350199	«Agustín Espinosa»	Arrecife (Lanzarote).
350205	«Gran Tarajal»	Tuineje (Fuerteventura).
350217	«Maspalomas»	San Bartolomé T. (Gran Canaria).
350229	«Vecindario»	Santa Lucía de T. (Gran Canaria).
350242	«La Rocha»	Telde (Gran Canaria).
350254	«Ingenio»	Ingenio (Gran Canaria).
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>		
380015	«Poeta Viana»	Santa Cruz de Tenerife.
380027	«Andrés Bello»	Santa Cruz de Tenerife.
380039	«Tomás de Iriarte»	Santa Cruz de Tenerife.
380040	«Teobaldo Power»	Santa Cruz de Tenerife.
380052	«Ado. Fdez. de Lugo»	Granadilla de Abona (Tenerife).
380064	«Mencey Acaymo»	Güímar (Tenerife).
380076	«Lucas Martín Espino»	Icod de los Vinos (Tenerife).
380088	«Viera y Clavijo»	La Laguna (Tenerife).
380091	«Canarias Cabrera Pinto»	La Laguna (Tenerife).
380106	«Padre Anchieta»	Taco-La Laguna (Tenerife).
380118	«Antonio González González»	Tejina-La Laguna (Tenerife).
380121	«La Orotava»	La Orotava (Tenerife).
380131	«Eusebio Barreto Lorenzo»	Los Llanos A. (La Palma).
380143	«Los Realejos»	Los Realejos (Tenerife).
380155	«Agustín de Bethencourt»	Puerto Cruz (Tenerife).
380167	«José Aguiar»	San Sebastián Gomera (Gomera).
380179	«Alonso Pérez Díaz»	S/C La Palma (La Palma).
380180	«El Pilar»	S/C La Palma (La Palma).
380192	«Garde»	Valverde (Hiero).
380209	«Guía de Isora»	Guía de Isora (Tenerife).
380210	«Cándido Marante Expósito»	San Andrés y S. (La Palma).
380234	«San Benito»	La Laguna (Tenerife).
380246	«Ofra»	Ofra-Santa Cruz de Tenerife.
380258	«B. La Alegría»	Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO II

Centros de Bachillerato a cubrir por Agregados

Código	Denominación	Localidad
<i>Provincia de Las Palmas</i>		
350011	«Isabel de España»	Las Palmas de Gran Canaria.
350023	«Pérez Galdós»	Las Palmas de Gran Canaria.
350035	«Tomás Morales»	Las Palmas de Gran Canaria.
350047	«Santa Teresa de Jesús»	Las Palmas de Gran Canaria.
350059	«Alonso Quesada»	Las Palmas de Gran Canaria.
350060	«B. Schamann»	Las Palmas de Gran Canaria.
350072	«B. La Isleta»	Las Palmas de Gran Canaria.
350084	«Blas Cabrera Felipe»	Arrecife (Lanzarote).
350096	«Joaquín Artilles»	Agüimes (Gran Canaria).
350102	«Saulo Torón»	Galdar (Gran Canaria).
350114	«Santa María de Guía»	Santa María de Guía (Gran Canaria).
350126	«San Diego de Alcalá»	Puerto Rosarios (Fuerteventura).
350138	«San Nicolás de Tolentino»	San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).
350141	«Tafira»	Tafira Alta (Gran Canaria).
350151	«Cairasco de Figueroa»	Tamaraceite (Gran Canaria).
350163	«Telde»	Telde (Gran Canaria).
350175	«Teror»	Teror (Gran Canaria).
350187	«Domingo Rivero»	Arucas (Gran Canaria).
350199	«Agustín Espinosa»	Arrecife (Lanzarote).
350205	«Gran Tarajal»	Tuineje (Fuerteventura).
350217	«Maspalomas»	San Bartolomé T. (Gran Canaria).
350229	«Vecindario»	Santa Lucía de T. (Gran Canaria).
350242	«La Rocha»	Telde (Gran Canaria).

Código	Denominación	Localidad
350254	«Ingenio»	Ingenio (Gran Canaria).
350266	«Extensión de Jinamar»	Jinamar (Gran Canaria).
350278	«Extensión de Agaete»	Agaete (Gran Canaria).
350281	«Extensión de San Cristóbal»	Las Palmas de Gran Canaria.
350291	«Extensión de Valsequillo»	Valsequillo (Gran Canaria).
350308	«Extensión de Haria»	Haria (Lanzarote).
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>		
380015	«Poeta Viana»	Santa Cruz de Tenerife.
380027	«Andrés Bello»	Santa Cruz de Tenerife.
380039	«Tomás de Iriarte»	Santa Cruz de Tenerife.
380040	«Teobaldo Power»	Santa Cruz de Tenerife.
380052	«Ado. Fdez. de Lugo»	Granadilla de Abona (Tenerife).
380064	«Mencey Acaymo»	Güímar (Tenerife).
380076	«Lucas Martín Espino»	Icod de los Vinos (Tenerife).
380088	«Viera y Clavijo»	La Laguna (Tenerife).
380091	«Canarias Cabrera Pinto»	La Laguna (Tenerife).
380106	«Padre Anchieta»	Taco-La Laguna (Tenerife).
380118	«Antonio González González»	Tejina-La Laguna (Tenerife).
380121	«La Orotava»	La Orotava (Tenerife).
380131	«Eusebio Barreto Lorenzo»	Los Llanos A. (La Palma).
380143	«Los Realejos»	Los Realejos (Tenerife).
380155	«Agustin de Bethencourt»	Puerto Cruz (Tenerife).
380167	«José Aguiar»	San Sebastián Gomera (Gomera).
380179	«Alonso Pérez Díaz»	S/C La Palma (La Palma).
380180	«El Pilar»	S/C La Palma (La Palma).
380192	«Garde»	Valverde (Hiero).
380209	«Guía de Isora»	Guía de Isora (Tenerife).
380210	«Cándido Marante Expósito»	San Andrés y S. (La Palma).
380234	«San Benito»	La Laguna (Tenerife).
380246	«Ofra»	Ofra-Santa Cruz de Tenerife.
380258	«B. La Alegria»	Santa Cruz de Tenerife.
380261	«Extensión de Tacoronte»	Tacoronte (Tenerife).
380271	«Extensión de los Silos»	Los Silos (Tenerife).
380283	«Extensión de la Matanza»	La Matanza (Tenerife).

ANEXO III

Centros de Formación Profesional de Las Palmas

Código	Denominación	Localidad
350011	IPFP	Las Palmas de Gran Canaria.
350023	IFP	S. M. de Guía (Gran Canaria).
350035	IPFP	Arrecife de Lanzarote.
350047	IFP	Telde (Gran Canaria).
350059	IFP	Aruca (Gran Canaria).
350060	IFP	Puerto Rosario (Fuerteventura).
350072	IFP	Vecindario-Santa Lucía T. (Gran Canaria).
350084	IFP	Ingenio (Gran Canaria).
350096	Secc.	Gran Tarajal (Fuerteventura).
350102	IFP	San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).
350114	Secc.	Haria (Lanzarote).
350126	Secc.	Tablero Maspalomas (Gran Canaria).
350138	IFP	Teror (Gran Canaria).
350141	IFP	Cruz de Piedra (Las Palmas de Gran Canaria).
350151	IFP	Jinamar-Telde (Gran Canaria).
350163	Secc.	El Calero-Telde (Gran Canaria).
350175	Secc.	Arinaga-Aguimes (Gran Canaria).
350187	Secc.	1 de Mayo (Las Palmas de Gran Canaria).

Centros de Formación Profesional de Santa Cruz de Tenerife

Código	Denominación	Localidad
380015	IPFP	Santa Cruz de Tenerife.
380027	IFP	Llanos de Aridane (La Palma).
380039	IFP	Puerto de la Cruz (Tenerife).
380040	IFP	La Laguna (Tenerife).
380052	IFP	La Orotava (Tenerife).
380064	Secc.	Valverde del Hierro (Hiero).
380076	IFP	Granadilla (Tenerife).
380088	IFP	San Sebastián de la Gomera (La Gomera).
380091	IFP	Güímar (Tenerife).
380106	IFP	Guía de Isora (Tenerife).
380118	IFP	San Andrés y Sauces (La Palma).
380121	IFP	Villa de Mazo (La Palma).
380131	IFP	La Guancha (Tenerife).
380143	IFP	Garachico (Tenerife).
380155	IFP	Tacoronte (Tenerife).
380167	Secc.	Punta Gorda (La Palma).
380179	IFP	Los Gladiolos (Santa Cruz de Tenerife).
380180	Secc.	Los Realejos (Tenerife).
380192	Secc.	Adeje (Tenerife).

ANEXO IV

Centros transferidos por Real Decreto 928/1986

Código	Denominación	Localidad
355011	IPFP «Virgen del Pino»	Las Palmas de Gran Canaria.
355021	IFP «Hostelería Timanfaya»	Santa Brígida (Gran Canaria).
355045	IFP «Juan Saraza Ortiz»	Las Palmas de Gran Canaria.
385013	IPFP «Virgen de la Candelaria»	Santa Cruz de Tenerife.
385025	IFP «San Marcos»	Icod de los Vinos (Tenerife).
385037	IFP «Virgen de las Nieves»	Santa Cruz de La Palma.

ANEXO V

Recogida de vacantes de Profesores de término

CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Localidad: Santa Cruz de Tenerife

	DU	DA	DL	HA	MV	MA	Total
PL:	0	2	1	1	2	0	6
OC:	0	2	1	1	1	0	5
LB:	0	0	0	0	1	0	1

ANEXO VI

Recogida de vacantes de Profesores de entrada

CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria

	DU	DA	DL	HA	MV	MA	Total
PL:	1	8	3	2	5	2	21
OC:	0	6	2	2	4	2	16
LB:	1	2	1	0	1	0	5

DU: Derecho Usual.
 DA: Dibujo Artístico.
 DL: Dibujo Lineal.
 HA: Historia del Arte.
 MV: Modelado y Vaciado.
 MA: Matemáticas y Materiales.

Localidad: Arrecife de Lanzarote

	DU	DA	DL	HA	MV	MA	Total
PL:	1	3	3	1	2	1	11
OC:	0	2	2	1	1	0	6
LB:	1	1	1	0	1	1	5

Localidad: Santa Cruz de Tenerife

	DU	DA	DL	HA	MV	MA	Total
PL:	1	6	2	2	2	1	14
OC:	0	6	1	2	1	1	11
LB:	1	0	1	0	1	0	3

Localidad: Santa Cruz de La Palma

	DU	DA	DL	HA	MV	MA	Total
PL:	1	1	1	1	1	1	6
OC:	1	1	1	1	0	1	5
LB:	0	0	0	0	1	0	1

DU: Derecho Usual.
 DA: Dibujo Artístico.
 DL: Dibujo Lineal.
 HA: Historia del Arte.
 MV: Modelado y Vaciado.
 MA: Matemáticas y Materiales.

ANEXO VII

Recogida de vacantes de Maestros de Taller

CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria

	CE	CO	DE	DC	PU	FO	MV	TM	AC	TX	AP	EB	AG	BE	ME	FA	Total
PL:	2	2	1	2	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	13
OC:	0	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	6
LB:	2	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7

Localidad: Arrecife de Lanzarote

	CE	CO	DE	DC	PU	FO	MV	TM	AC	TX	AP	EB	AG	BE	ME	FA	Total
PL:	0	1	1	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	7
OC:	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	5
LB:	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2

Localidad: Santa Cruz de Tenerife

	CE	CO	DE	DC	PU	FO	MV	TM	AC	TX	AP	EB	AG	BE	ME	FA	Total
PL:	2	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	10
OC:	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	5
LB:	1	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	5

Localidad: Santa Cruz de La Palma

	CE	CO	DE	DC	PU	FO	MV	TM	AC	TX	AP	EB	AG	BE	ME	FA	Total
PL:	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	6
OC:	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	4
LB:	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2

ANEXO VIII

Recogida de vacantes de Ayudantes de Taller

CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria

	EB	CN	DE	TM	Total
PL:	0	0	1	1	2
OC:	0	0	1	1	2
LB:	0	0	0	0	0

CE: Cerámica Artística.
 CO: Corte y Confección.
 DE: Delineación.
 DC: Decoración.
 PU: Publicidad.
 FO: Fotografía.
 MV: Moldado y Vaciado.
 TM: Talla en Madera.
 AC: Artesanía Canaria.
 TX: Textiles.
 AP: Artesanía de Palma.
 EB: Ebanistería.
 AG: Artes Gráficas.
 BE: Bordados y Encajes.
 ME: Metalistería.
 FA: Forja Artística.
 CN: Construcciones Navales.